



PROCESO (REGISTRO AUTOMOTOR)	Serie: 151.1-6
OFICIO	Página 1 de 1



No. 2003-20

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2020

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA – SANTANDER
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio 1161 del 19.10.2020
(Rbdo: CE 20.10.2020)
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA S.A NIT
860003020
DDO: PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT cc 32.725.624
JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA CC 79.416.243
CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. HOY ENLIQUIDACION
CON NIT 804013017-8
RDO.6800131030042020-00112-00

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta le informamos que se registró la orden de embargo decretada por su despacho, sobre el vehículo de placas IRP 240, de propiedad de PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT con cc 32.725.624,

Igualmente se comunica que NO SE REGISTRO la orden de embargo decretada por su despacho al vehículo de placas DKZ013, de propiedad de JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA con cc 79.416.243, teniendo en cuenta que registra embargo decretado por el juzgado tercero civil del circuito de Bucaramanga, oficio 1355 Radicado 2020.00092.00 DTE BANCO BBVA.

Anexamos certificado de tradición.

Atentamente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Asesor de Registro Automotor

Elaboró: Consuelo Rodríguez
V.b. Abo. CARLOS ANDRES ORTEGA, contratista, Apoyo jurídico





CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 1 de 2

NRO: 37027

El vehículo de placas IRP240 tiene las siguientes características:			
Placa:	IRP240	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	MERCEDES BENZ	Línea:	GLE 250 D 4MATIC
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2017
Cilindraje:	2143	Vin:	WDC1660041A761121
Motor:	65196033404528	Serie:	
Chasis:	WDC1660041A761121	Color:	AZUL CAVANSITA METALIZADO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 4	EMBARGO	INSCRITA	19/10/2020

Prenda o Pignoración		
FECHA INSCRIPCION	ACREEDOR	ESTADO
17/09/2019	ANA MARIA MAYORCA SANABRIA	INSCRITA

Propietario(s) Actual(es)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 32725624	PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT	15/06/2016

Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

Observaciones
REGISTRA EMBARGO EJEC. JUZG. 4 CVL CTO B/MANGA OF. 1161/19.10.2020 RDO. 6800131030042020-00112-00 DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTIVA BBVA DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

Historial de Trámites		
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
17/09/2019 10:50:26	Tramite inscripción alerta,	DIR TToYTTE BUCARAMANGA
15/06/2016 11:32:12	Tramite matricula inicial,	DIR TToYTTE BUCARAMANGA

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Pagina: 2 de 2

NRO: 37027

Dado en BUCARAMANGA, 27 de octubre de 2020 a las 09:45:17 AM

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ

Asesor grado 1 Registro Automotor

Usuario que genera el Certificado: 63486260

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

KM 4 VIA GIRON

76809966

info@transitobucaramanga.gov.co



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 1 de 2

NRO: 37028

El vehículo de placas DKZ013 tiene las siguientes características:

Placa:	DKZ013	Clase:	CAMPERO
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	TOYOTA	Línea:	PRADO
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2011
Cilindraje:	3956	Vin:	JTEBU3FJ7B5017653
Motor:	1GRA288768	Serie:	JTEBU3FJ7B5017653
Chasis:	JTEBU3FJ7B5017653	Color:	PLATA METALICO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	7
Capacidad Carga:	0	Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3	EMBARGO	INSCRITA	27/07/2020

Prenda o Pignoración

FECHA INSCRIPCION	ACREEDOR	ESTADO
17/09/2019	ANA MARIA MAYORCA SANABRIA	INSCRITA

Propietario(s) Actual(es)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 79416243	JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA	21/10/2011

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
-----------	--------	-------	-------

Observaciones

REGISTRA EMBARGO EJEC. SINGULAR, JUZG. 3 CVL CTO BGA OF. 1355 RDO.2020-00092-00 DTE: BANCO BBVA
DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

Historial de Trámites

FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
17/09/2019 10:53:18	Tramite inscripción alerta,	DIR TToyTTE BUCARAMANGA
01/02/2012 03:48:17	Tramite cambio blindaje,	DIR TToyTTE BUCARAMANGA
21/10/2011 12:22:29	Tramite matrícula inicial,	DIR TToyTTE BUCARAMANGA

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

KM 4 VIA GIRON

76809966

info@transitobucaramanga.gov.co



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Pagina: 2 de 2

NRO: 37028

Dado en BUCARAMANGA, 27 de octubre de 2020 a las 09:46:05 AM

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ

Asesor grado 1 Registro Automotor

Usuario que genera el Certificado: 63486260

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

KM 4 VIA GIRON

76809966

info@transitobucaramanga.gov.co

Nº 10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PIEDRECUESTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 10:28:52 am

72976659

No. RADICACIÓN: 2020-314-6-5520

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZG. 4 CIV. CTO BGA

OFICIO No.: 1152 del 19/10/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 314-37150

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

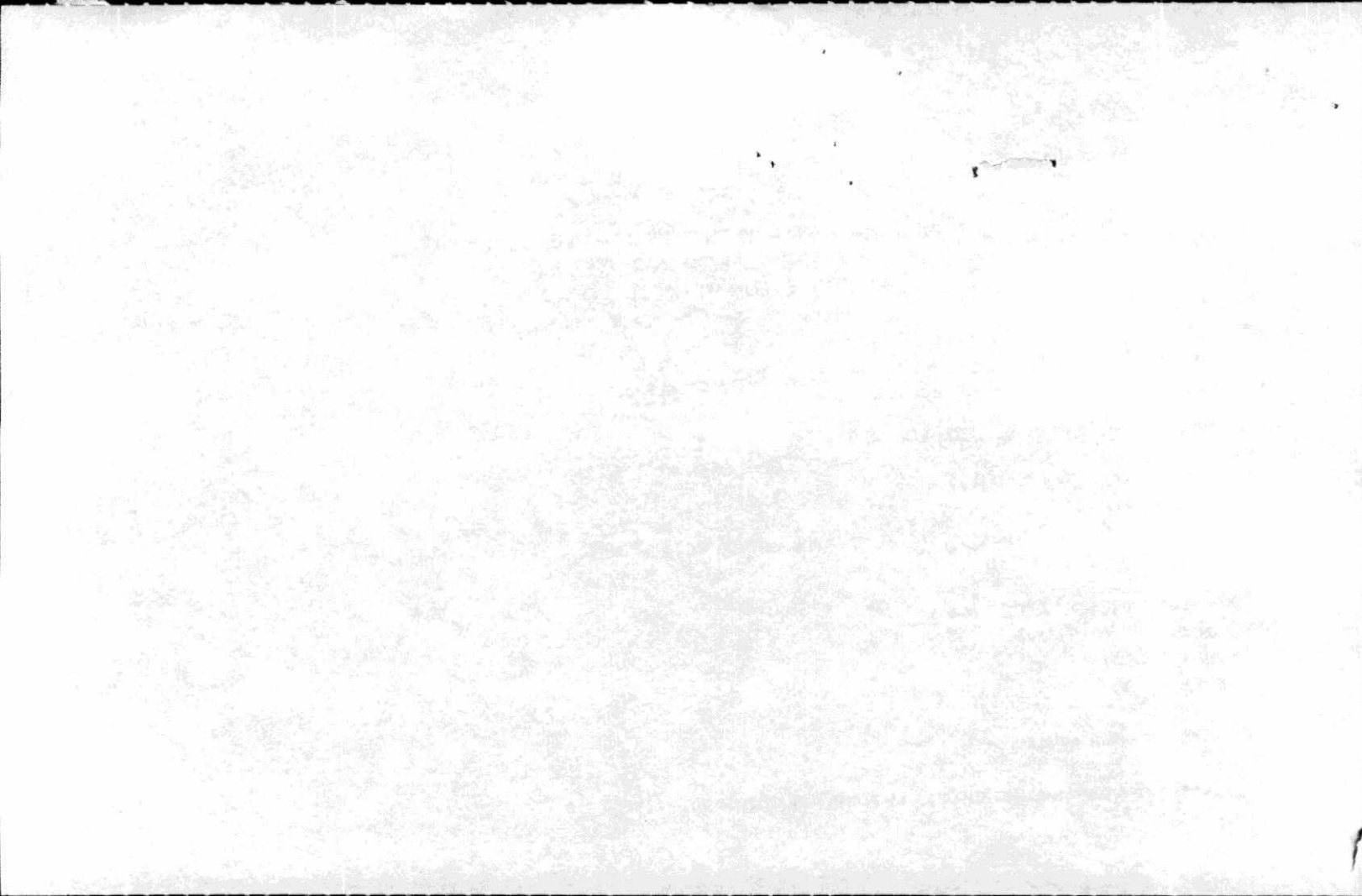
FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 75



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PIEDECUESTA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 10:28:55 am

No. RADICACIÓN: 2020-314-1-34068

72976660

Asociado al turno de registro: 2020-314-6-5520

MATRICULA: 314-37150

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZG. 4 CIV. CTO BGA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 75

RECEIVED
JAN 11 1961
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

00000000

NOV 1 1960

00000000

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

00000000

00000000

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

00000000

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595**

Bucaramanga, 19 de octubre de 2020

Oficio No. 1162

**SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PIEDRECUESTA**

REF: EJECUTIVO

RADICADO: No 6800131030042020-00112-00

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA S.A NIT.
860003020**

**DEMANDADO: PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT C.C. No. 32.725.624
JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA C.C. No. 79.416.243
CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. HOY EN
LIQUIDACION con NIT. 804013017-8**

Comendidamente, me permito comunicarle que en proveído de catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), se ordenó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificados con matrícula inmobiliaria No. 314-37150 de propiedad de la demandada PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT.

Lo anterior de conformidad con el artículo 593 numeral 1 del C. G. P., con la advertencia que dicha medida se hará efectiva siempre que se trate de bienes embargables de propiedad del extremo demandado, de lo contrario debe proceder conforme dispone al artículo 594 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO

Secretario
MRM

Firmado Por:

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7d6638b51c6152c57a34cbd5c5e50a9d97d41f1c4cab9e8bd31f6bf76f0d675

Documento generado en 20/10/2020 05:49:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 10:23:40 am

El documento OFICIO Nro 1162 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-314-6-5520 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-314-1-34068

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

OFICIO 1286 DEL 27/08/2019 DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., RADICADO 20190048200.

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

POR EL DOCUMENTO NO SE PAGARON DERECHOS DE REGISTRO NI CERTIFICADO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 10:23:40 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR
87283

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1162 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

RADICACION: 2020-314-6-5520

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 02:47:23 pm

El documento OFICIO Nro 1166 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-300-6-26043 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-300-1-157312

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA, ORDENADO POR EL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICADO POR OFICIO 1287 DEL 27/8/2019, RADICADO 11001310302620190048200, INTERPUESTO POR BANCO COLPATRIA S.A. NIT.860034594-1 CONTRA MAYORCA CASTILLA JOSE LUIS - CC 79416243

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S); SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 02:47:23 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR

64944

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1166 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

RADICACIÓN: 2020-300-6-26043

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ORIPCARTAGENA0602020EE05792

Cartagena de Indias D.T y C, diciembre 18 de 2020

Señor

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia

Bucaramanga - Santander

Referencia: Oficio No.1165 de octubre 19 de 2020
Expediente No. 6800131030042020-00112-00
Radicado No.2020-060-6-15091

Cordial saludo:

De manera atenta remito a su despacho el oficio de la referencia y le informamos que la medida decretada no fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-156293, por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Anexamos Nota Devolutiva.

Atentamente,

CESAR TAFUR PEÑA

Coordinador Jurídico

Elaboro: Petrona Villalobos
Secretaria de Jurídica

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 08:13:38 am

El documento OFICIO Nro 1165 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-060-6-15091 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-060-1-98945

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO REGISTRARÁ ACTOS DE DISPOSICION, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ART. 1521 DEL C.C., ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 466 DEL CGP).
SEÑOR USUARIO NO PROCEDE TODA VEZ QUE EXISTE EMBARGO VIGENTE.

ANOTACIÓN: N° 19 DEL FOLIO #060-156293

RADICACIÓN 2019-060-6-21139 DEL 13/9/2019

DOC OFICIO 1285 DEL 27/8/2019

OFICINA DE ORIGEN JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ESTADO VALIDA

ESPECIFICACIÓN EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NATURALEZA JURÍDICA 0427

COMENTARIO RAD:11001310302620190048200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (LA X INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, I-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)

DE BANCO COLPATRIA S.A NIT:860034594-1 - SE 164419677 PARTICIPACIÓN

A MAYORCA CASTILLA JOSE LUIS - CC 79416243 PARTICIPACIÓN

A SANABRIA AISLANT PIEDAD EUGENIA - CC 32725624 PARTICIPACIÓN

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

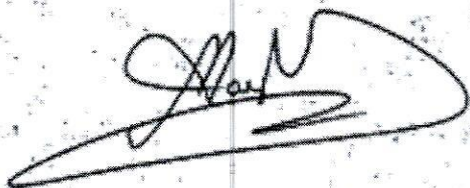
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 08:13:38 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73743

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1165 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

RADICACION: 2020-060-6-15091

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARTAGENA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 22 de Octubre de 2020 a las 09:22:52 am

1000155482

No. RADICACIÓN: 2020-060-6-15091

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 4 C C (COBRAR MAYOR VALOR 37500)
OFICIO No.: 1165 del 19/10/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA
MATRICULAS: 060-156293

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Quantia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 53385

437.500-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 CARTAGENA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 22 de Octubre de 2020 a las 09:22:54 am

1000155483

No. RADICACIÓN: 2020-060-1-98945

Asociado al turno de registro: 2020-060-6-15091

MATRICULA: 060-156293

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 4 C C (COBRAR MAYOR VALOR 37500)

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53385

Bucaramanga, 08 abril de 2021

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

**Átte. JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO.
Ciudad.**

Respetados señores:

Nos referimos al **oficio 1168 radicado 6800131030042020-00112-00 de fecha 19 octubre 2020**. Mediante el cual este despacho ordena el embargo **\$1.230.565.006**. De los cuales es **titular PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT C.C. 32.725.624, JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA C.C. 79.416.243**. Para informar que el demandado **NO ES TITULAR DE DINEROS EN EL BANCO**.

Cordialmente,



ANGEL RAMIRO MENDEZ DAZA

Calle 48 # 28-61

Tel 6430090 Ext.101

Director Sucursal Bucaramanga

Bucaramanga



Juzgado cuarto civil del circuito de bucaramanga
Secretario(a)
Bucaramanga
Santander
Abril 09 de 2021
Palacio de justicia oficina 318
84

OFICIO No: 1168
REFERENCIA: JUDICIAL
CONSECUTIVO: JT930354

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
32725624	PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT	68001310300420200011200	1. 001306840200103203 2. 001303960200205940
79416243	JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA	68001310300420200011200	1. 001303960100012734 2. 001300270200549294

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA
SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 318
ABRIL 09 DE 2021
84

Bogotá D.C., 4/8/2021

GBVR 21 01155

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Doctor (a): JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO

J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA SANTANDER

Radicado: 68001210300420200011200

Oficio: 1168

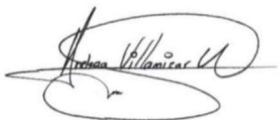
Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 10/19/2020, recibido el día 4/8/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA SA	804013017		5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

ELABORADO POR: OSCAR RAMIREZ

REVISADO POR: MGOBIERNO

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Bogotá, D.C., 09 de abril de 2021

DNO-2021-04-1860

Señores

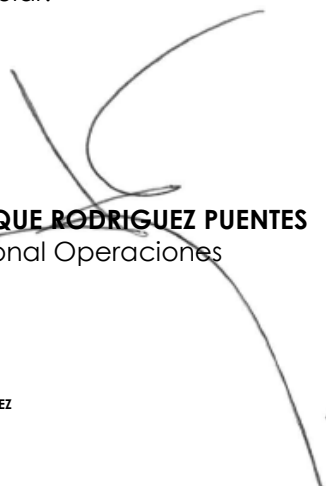
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
JORGE CASTELLANOS
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA SANTANDER

RADICADO N° 6800131030042020-00112-00
REF: OFICIO N° 1168

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT, con identificación No 32725624 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bogotá, D.C., 09 de abril de 2021

DNO-2021-04-1861

Señores

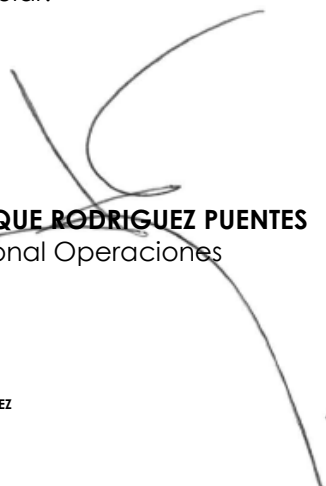
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
JORGE CASTELLANOS
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA SANTANDER

RADICADO N° 6800131030042020-00112-00
REF: OFICIO N° 1168

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA, con identificación No 79416243 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bogotá, D.C., 09 de abril de 2021

DNO-2021-04-1949

Señores

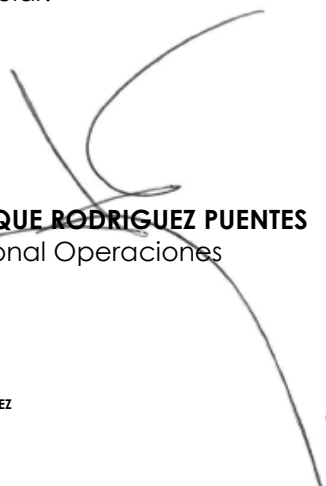
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
JORGE CASTELLANOS
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA SANTANDER

RADICADO N° 6800131030042020-00112-00
REF: OFICIO N° 1168

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT, con identificación No 32725624 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bogotá, D.C., 09 de abril de 2021

DNO-2021-04-1950

Señores

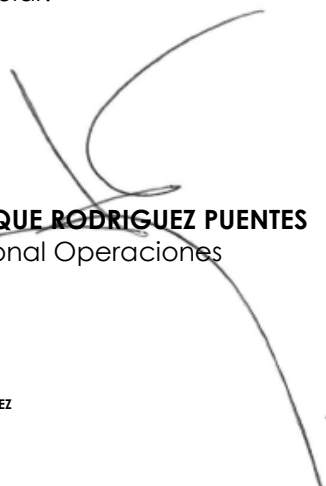
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
JORGE CASTELLANOS
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA SANTANDER

RADICADO N° 6800131030042020-00112-00
REF: OFICIO N° 1168

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA, con identificación No 79416243 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bogota D.C., 09 de Abril de 2021
EMB\7089\0002186064

Señores:

004 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA
Palacio De Justicia Oficina 305
Bucaramanga Santander 0



R70892104090802

Asunto:

Oficio No. 1168 de fecha 20201019 RAD. 68001310300420200011200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA VS PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 32.725.624			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 79.416.243			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



Bogotá D.C, 8 de abril de 2021

NE36121 / IQ006000158100

Señor(a):

JUZ 4 CIV CTO BMANGA

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA - SANTANDER

REF: Oficio N°1168 Proceso Res: 68001310300420200011200 / Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA SA ID 860003020 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 32725624, 79416243

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizo el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021.

VAC-0588-27-04-2021

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

REF: RESPUESTA Oficio No. 1168 REF: EJECUTIVO No. 6800131030042020-00112-00

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT, JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA con C.C 32725624, 79416243.

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Administrativo y de Cartera
Elaboró: LEDC

UTCC2015



91111100819332

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 12 de Abril de 2021

AOCE - 2021 - 5379
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):

004 CIVIL CIRCUITO

CARRERAS 11 Y 12 CALLES 34 Y 35 OFICINA 318

BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 1168 19 de Octubre de 2020**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 12 de Abril de 2021 se materializó la orden de embargo así:

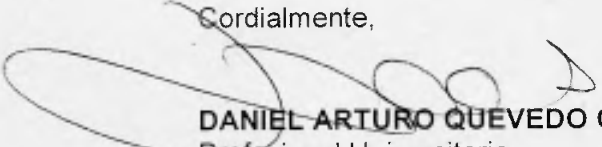
DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
SANABRIA AISLANT PIEDAD EUGENI	32725624	68001310300420200011200	1,230,565,006.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

La(s) demás identificación(es) relacionada(s) en su solicitud, no registra(n) vínculo(s) con el Banco Agrario de Colombia, para los productos de Cuentas corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT.

Cordialmente,


DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Profesional Universitario

Procesó: iberniem

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

168403

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERAS 11 Y 12 CALLES 34 Y 35
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA- SANTANDER

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30617038
DIRECCIÓN GENERAL 2021-09-17 13:39:22

Destino: 3350 VARIOS

Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO

Asunto: CUR 11615370//JUZGADO 4
CIRCUITO OF 1168 DE 20201019 NI
32725624

Asunto: Oficio número 1168 de 20201019. Radicado 6800131030042020-00112-00 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA S.A Contra PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT Y OTRO con número de identificación 32725624.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 67 de octubre 08 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Ramirezad